

DECISIÓN N° 2/2006 DEL COMITÉ MIXTO CE-SUIZA**de 31 de enero de 2006****por la que se modifican los cuadros I, II y IV c) y el apéndice del cuadro IV del Protocolo n° 2**

(2006/93/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo n° 2, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El libre acceso mutuo al mercado del alcohol etílico sin desnaturalizar deberá completarse añadiendo el alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol. de la partida del sistema armonizado (SA) n° 2208.90 al cuadro I y al cuadro IV c) del Protocolo n° 2.
- (2) El código aduanero suizo no clasifica los productos que contienen grasas en el arancel n° 1901.2099, y, por consiguiente, la composición a tanto alzado de este número arancelario en el apéndice del cuadro IV deberá adaptarse suprimiendo el contenido de mantequilla y sustituyéndolo parcialmente por un mayor contenido de harina de trigo.

- (3) Las bebidas que contienen componentes lácteos están sujetas a medidas de compensación de precio y, por consiguiente, han de figurar en el cuadro I del Protocolo n° 2. Tras la modificación del cuadro I, también debe modificarse el cuadro II del Protocolo n° 2. Al no aplicarse derechos de importación a las importaciones preferenciales a Suiza, estos productos también deberán recogerse en el cuadro IV c) del Protocolo n° 2.

DECIDE:

Artículo 1

Se modifican los cuadros I, II y IV c) y el apéndice del cuadro IV del Protocolo n° 2 como se indica en los anexos I a IV de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de febrero de 2006.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2006.

Por el Comité mixto

El Presidente

Bernhard MARFURT

ANEXO I

«CUADRO I

SA Partida nº	Designación de la mercancía
0403 a 2106	<i>sin cambios</i>
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y las demás bebidas no alcohólicas (excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009)
.90	- Las demás
ex .90	- - Que contengan componentes lácteos de las partidas 0401 y 0402
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas:
.90	- Las demás
ex .90	- - Excepto el jugo de uva concentrado con alcohol añadido
3501	<i>sin cambios</i>

ANEXO II

«CUADRO II

SA Partida nº	Designación de la mercancía
0501 a 2201	<i>sin cambios</i>
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y las demás bebidas no alcohólicas (excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009)
.10	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada
.90	- Las demás
ex .90	- - Excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas diluidos con agua o gasificados y excepto las que contengan componentes lácteos de las partidas 0401 y 0402
2203 a 2209	<i>sin cambios</i>

ANEXO III

En el cuadro IV, la parte bajo la letra c) se sustituye por el texto siguiente:

«c) Los derechos de aduana para los productos que figuran en el cuadro siguiente son nulos.

Código del arancel suizo	Observaciones
1901.9099	
1904.9020	
1905.9040	
2103.2000	
ex 2103.9000	Excepto <i>chutney</i> de mango, líquido
2104.1000	
2106.9010	
2106.9024	
2106.9029	
2106.9030	
2106.9040	
2106.9099	
ex 2202.9090	Que contengan componentes lácteos de las partidas 0401 y 0402
2208.9010	
2208.9099»	

ANEXO IV

En el cuadro IV, el apéndice se sustituye por el texto siguiente:

«Apéndice

Código del arancel suizo	Observaciones	Trigo blando	Trigo duro	Centeno	Cebada	Maíz	Harina de trigo blando	Leche entera en polvo	Leche desnatada en polvo	Mantequilla	Azúcar	Huevos	Patatas frescas	Grasas vegetales
		Kg de materia prima por 100 kg neto de producto acabado												
1901.2099							90				20»			